



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

N° 141 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

03 AGO. 2015

VISTO:

Informe N° 392-2015-OAJ-GM-MPJB emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), Informe N° 401-2015-OPP-GM/MPJB emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 200-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 281-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Logística, Carta N° 002-2015-CIPG sobre Pago de Servicios realizados año 2014, Carta N° 001-2014-CIPG sobre Pago de Servicios realizados año 2014 presentado por el solicitante Abog. Carlos Iván Porlles Gamarra, y el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite a este despacho el Expediente de Reconocimiento de Deuda 2014, del señor CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA, quien tiene pendiente de pago la Orden de Servicio N° 00001178-2014, por el importe de S/. 6,000.00 nuevos soles, respecto la prestación del servicio: "ELABORACION DEL INFORME ESPECIAL DEL EXAMEN ESPECIAL a la Obra: Mejoramiento y Equipamiento de la I.E. N° 42262 – Sitana, Anexo Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, correspondiente a la Acción de Control del año 2014, considerado en el Plan Anual de Control 2014, aprobado por Resolución de Contraloría N° 440-2013-CG, el cual fue prestado a favor del Órgano de Control Institucional (OCI), conteniendo toda la documentación sustentatoria del mismo, por lo que se procede a su revisión y evaluación por este despacho.

Que, el artículo 37° inc. 1 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha; En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para cada año fiscal";

Que, el Reconocimiento de Deuda, o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su acepción en la definición, por la cual se denomina CREDITO DEVENGADO: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería), que establece: Para la formalización del devengado debe VERIFICARSE lo siguiente:

- La Recepción a satisfacción de los bienes adquiridos.
- La efectiva prestación de los servicios contratados.
- El cumplimiento de los términos contractuales o legales.
- El registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, de las disposiciones efectuadas, debe procederse a la revisión del expediente en mención a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el acto de reconocimiento, así tenemos:



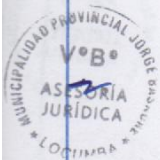
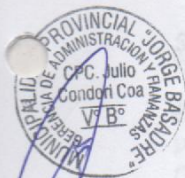
PARA RECONOCIMIENTO DEUDA:

- a) Se cuenta con el OFICIO N° 035-2015-OCI/MPJB de fecha 11/02/2015, por el cual la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional (OCI) da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO prestado por el proveedor del servicio señor CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA.
- b) Se da cuenta mediante OFICIO N° 035-2015-OCI/MPJB de fecha 11/02/2015, la Jefa (e) del OCI -MPJB, comunica que por el principio de reserva no se puede adjuntar el INFORME ESPECIAL realizado por el Abog. CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA, tal como lo indica textualmente el artículo 9° Principios de Control Gubernamental, en su literal n) de la Ley N° 27785, el cual señala: "La reserva por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele la información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último" para ello se adjunta copia de la Carta N° 001-2014-CIPG y Carta N° 001-2015-CIPG.
- c) Que, con referencia al cumplimiento de los términos contractuales, se tiene que con Informe N° 006-2015-AD-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 05/03/2015, del Área de Adquisiciones de la SGL, señala que el proveedor de servicios, fue notificado con la O/S N° 00001178-2014 con fecha 27/08/2014, y el plazo de entrega de entrega del servicio era: 60 días calendarios, es decir tenía que cumplir el servicio (entregar el informe especial) con fecha 27/10/2014, sin embargo dicho proveedor presenta trabajo realizado, mediante Carta N° 001-2014-CIPG de fecha 31/12/2014., es decir ha tenido un retraso de 66 días.
- d) Se cuenta con Informe N° 281-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 13/07/2015, se ha determinado la penalidad por mora en que ha incurrido el proveedor de servicio, por el retraso de 66 días incurrido en la presentación del servicio, en este sentido el proveedor CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA, no ha cumplido con la entrega de la prestación objeto del contrato dentro del plazo contractual, la cual en aplicación de la Directiva N° 004-2012-A/MPJB, numeral 7.8 dice: "El incumplimiento del proveedor por la demora en la entrega del bien o servicio ocasionara la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido, debiendo consignarse en la orden de compra o servicio al momento de emitirse", por lo que en aplicación de la formulada detallada se ha calculada la penalidad por día ascendente a S/. 25.00 nuevos soles, multiplicado por los 66 días calendarios de retraso, se establece una penalidad por mora de S/. 25.00 x 66 días= S/. 1,650.00 nuevos soles, sin embargo sólo correspondería penalizar hasta el 10% del monto del servicio pactado, es decir teniendo como monto total por el servicio pactado S/. 6,000.00 nuevos soles, y la penalidad solo puede aplicarse hasta el monto del 10% del monto total, corresponde una penalidad por mora ascendente a S/. 600.00 nuevos soles.
- e) Se cuenta con Certificación Presupuestal de disponibilidad para pago, mediante Informe N° 401-2015-OPP/MPJB de fecha 09 de Junio de 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Respecto el cumplimiento de los TERMINOS CONTRACTUALES, del servicio materia de reconocimiento de deuda, este ha sido revisado y evaluada por las áreas competentes (Sub Gerencia de Logística).

REGISTRAR, COMUNICARSE Y ARCHIVARSE

Se tiene que mediante la documentación sustentatoria que forma parte del Expediente de Reconocimiento de deuda ejercicio 2014 (SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME ESPECIAL) y revisada la documentación se ha acreditado el derecho de pago a favor del proveedor señor Abog. CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA, conforme el monto estipulado en la certificación de disponibilidad presupuestal expedida, previa deducción de la penalidad por mora determinada por el Órgano encargado de las contrataciones directas de la entidad (SGL).

Que, mediante Informe N° 392-2015-OAJ-GM-MPJB, de fecha 23 de Julio de 2015, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que PROCEDE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2014 a favor del proveedor Abog. CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA, por el monto de S/. 6,000.00 nuevos soles, respecto la prestación del servicio: ELABORACION DEL INFORME ESPECIAL DEL EXAMEN





ESPECIAL N° 001-2014-2-2633 derivado del EXAMEN ESPECIAL a la Obra: Mejoramiento y Equipamiento de la Institución Educativa N° 42262 – Anexo Pampa Sitana, Distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre – Tacna”, asimismo corresponde aplicar la penalidad (máxima del 10%) por mora en la prestación del servicio en contra del solicitante, por el monto de S/. 600.00 nuevos soles, la misma que deberá ejecutarse al momento de la cancelación del servicio prestado vía reconocimiento de deuda, conforme los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, en consecuencia siguiendo la secuencia del trámite de reconocimiento de deuda, reunidos todos los requisitos y/o condiciones necesarias, debe procederse a emitir el acto administrativo resolutivo correspondiente, sin embargo teniéndose en cuenta la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB de fecha 17/03/2015, corresponde dicho acto de reconocimiento ser formalizado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 6,000.00 nuevos soles, correspondiente a la prestación del servicio ELABORACION DEL INFORME ESPECIAL DEL EXAMEN ESPECIAL N° 001-2014-2-2633 derivado del EXAMEN ESPECIAL a la Obra: Mejoramiento y Equipamiento de la Institución Educativa N° 42262 – Anexo Pampa Sitana, Distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre – Tacna”.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD POR MORA en la prestación del servicio, al proveedor Abog. CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA, correspondiéndole la penalidad máxima de 10% del monto total por el servicio prestado formalizada mediante O/S N° 00001178-2014 con fecha 27/08/2014, ascendente a S/. 600.00 (Seiscientos nuevos soles), de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería de la MPJB, efectuar la retención y ejecución de la penalidad por mora ascendente a S/. 600.00 nuevos soles, al momento de realizar la cancelación del servicio prestado por el Abog. CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA, conforme la O/S N° 00001178-2014 de 27/08/2014, vía reconocimiento de deuda, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y al solicitante señor CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA, en la forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Julio V. Condori Coa
D.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas